CBMGROUP

Código de Ética y Conducta

Indice:

1.- Introducción

2.- Misión, Visión y Valores de nuestra Empresa

3. Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude (PLAFT-F)

1. Enfoque basado en riesgos
2. Compromiso con los estándares de conducta ética del negocio
3. Obligaciones de Cumplimiento

3.1.- Política de conozca a su cliente

3.2.-Reportes internos

3.3.- Manual de prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude (PLAFT-f)

3.4.- Programa de capacitaciones

3.5.- Oficial de Cumplimiento

3.6.- Auditoría interna

4.- Procedimiento de gestión documental

5.- Canal de denuncias

6.- Cumplimiento del código de ética - Obligación de cumplir y reportar

1.- Introducción:

En CBM Group el comportamiento ético es un requisito básico que guía sus actividades, consecuentemente el modo en que se generen los resultados es más importante que los resultados en sí mismos. CBM Group espera integridad en toda su cadena de valor y no tolerará el logro de resultados a costa de la violación de la ley y/o de principios o normas éticas. Este Código de Ética requiere el compromiso de todos aquellos a quienes está dirigido.

El cumplimiento de este Código será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los miembros de CBM Group.

Una vez difundida la aplicación de este Código de Ética y Conducta, no será admisible su transgresión alegando desconocimiento. Se espera que todos los miembros de CBM Group adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones, actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes o situaciones en las que puedan significar violaciones o incumplimientos.

La violación del presente Código o de cualquier de los procedimientos vinculados con este generará la aplicación de sanciones disciplinarias, cuya importancia será proporcional a los hechos o incumplimientos detectados. Las sanciones podrán llegar a la terminación de la relación laboral o contractual, según el caso, y eventualmente dar lugar a la promoción de las acciones legales que pudieran corresponder. Si bien este Código de Ética prevé una guía amplia acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las situaciones que se podrían presentar. En consecuencia, este Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los miembros de CBM Group de ejercer el buen criterio y la diligencia debida que caracterizan el correcto accionar en el ámbito de los negocios.

2.- Misión, Visión y Valores de nuestra Empresa

MISIÓN	VISIÓN
Nuestra Misión es ofrecer lo mejor en el servicio de fletes en sus distintas variantes, garantizando calidad y precio para lograr la satisfacción de nuestros clientes. Nos proponemos proteger a nuestros Clientes, Accionistas y Partes Interesadas de posibles usos del servicio para esconder operaciones ilegales, tales como Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo.	Nuestra Visión se concreta en que deseamos ser el punto de referencia en el mercado nacional e internacional en el transporte de cargas y colaboradores activos en la lucha contra la ilegalidad en materia de lavado de activos y antiterrorismo y al mismo tiempo ser reconocidos por velar por la reputación de nuestros clientes sus Clientes, Accionistas y Partes Interesadas.

Nuestros **VALORES** son:

- **Excelencia:** La búsqueda constante de la superación de estándares que propicien nuestro liderazgo como referentes del sector.
- **Innovación**: Anticipar, crear y capitalizar las oportunidades para generar crecimiento. Buscamos la mejora continua en todos nuestros procesos

- Ø **Trabajo en Equipo**: Trabajar e interactuar con otros en pos de alcanzar nuestros objetivos. La habilidad de cooperar con el desempeño de los demás y ser parte de su desarrollo, para que logren superar sus metas.

- Ø **Cordialidad**: Capacidad para establecer y mantener relaciones amables, recíprocas y cálidas.

- Ø **Responsabilidad**: Compromiso y cumplimiento de nuestras obligaciones tanto en nuestras actividades como en nuestra interacción con la sociedad. Nos interesa proteger la reputación de CBM Group y de nuestros clientes.

La adhesión a principios y valores éticos habla de un sentido de respeto, honestidad e integridad; valores imprescindibles para el adecuado desempeño en el trabajo.

Estos principios éticos constituyen una parte esencial de nuestra cultura corporativa, y son una pieza fundamental en la vida y desarrollo de nuestra empresa. Aunque todos estos principios éticos son parte de nuestra cultura organizacional y de nuestro quehacer diario, es necesario formalizarlos y establecer un marco de referencia común, que unifique los criterios y oriente las acciones de todos los que colaboramos en la organización.

3. Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude (PLAFT-F)

1. **Enfoque basado en riesgos:**

CBM Group ha realizado un cuidadoso estudio de los riesgos que podría generar para la organización quedar involucrada en situaciones que desde el punto de vista de la normativa internacional vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude (PLAFT-F) emanada de Organismos Internacionales como GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y nacionales como Seprelad (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes) entidades que regulan y monitorean las actividades vinculadas con estas prácticas.

En tal sentido, si bien CMB Group no es considerada Sujeto Obligado por dicha normativa, se han detectado una serie de riesgos que CBM Group considera de gravedad suficiente:

- ➢ Riesgos Operacionales
- ➢ Riesgos Reputacionales
- ➢ Riesgos Legales
- ➢ Riesgos Económicos

Estos riesgos están vinculados con las consecuencias que podrían ocurrir a nivel reputacional, legal, económico u operacional en caso de incumplir las obligaciones que CBM Group ha decidido asumir con la finalidad de prevenir situaciones vinculadas a

Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Fraude (PLAFT) utilizando como base las obligaciones generales que suelen establecer estas normas para sujetos obligados.

2. Compromiso con los estándares de conducta ética del negocio

CBM Group asume el compromiso de cumplir con los estándares de conducta ética de la actividad que desarrolla, que es la intervención en operaciones de transporte internacional de mercaderías e insumos a través de la gestión de fletes internacionales ya sean aéreos, marítimos o terrestres y espera que sus miembros se desenvuelvan de de acuerdo a las mismas y de manera acorde a lo estipulado en este Código, lo cual implica:

- Cumplir con las normas vigentes, nacionales y extranjeras en cuanto sean de aplicación para CBM Group
- Cumplir con las pautas y directrices previstas por este Código, Manual de PLAFT y obligaciones emergentes del Sistema de Gestión de Compliance
- Asumir las responsabilidades de sus acciones.
- Cumplir con todas las políticas, normas y procedimientos vigentes en CBM Group

3. Obligaciones de Cumplimiento

CBM Group ha asumido una serie de obligaciones cuyo cumplimiento considera de vital importancia para garantizar la transparencia y la integridad en sus relaciones de negocio.

- Adoptar una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Fraude

- ➢ Diseñar e implementar procedimientos y controles mínimos con el fin de prevenir, detectar y reportar a la dirección u órgano de gobierno, según sea el caso, aquellas operaciones con clientes pasibles de ser consideradas como Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo y Fraude.
- ➢ Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y políticas implementadas para prevenir, detectar y reportar internamente operaciones que puedan estar vinculadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Fraude
- ➢ Definir señales de alerta para detectar operaciones sospechosas de LAFTy Fraude

3.1.- Política de conozca a su cliente:

Una política de "Conozca a su Cliente" (Know Your Customer, KYC por sus siglas en inglés) es fundamental para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Esta política implica la implementación de procedimientos y controles rigurosos por parte de las empresas para verificar la identidad de sus clientes, comprender la naturaleza de sus actividades y evaluar el riesgo asociado con ellos.

En términos prácticos, una política KYC implica:

- ➢ Identificación del Cliente: Requerir documentación oficial para verificar la identidad de los clientes.
- ➢ Verificación de la Identidad: Confirmar la autenticidad de la documentación proporcionada, a menudo a través de sistemas automatizados o mediante la revisión manual por parte del personal capacitado.
- ➢ Recopilación de Información Personal y Financiera: Obtener detalles sobre la actividad económica y financiera del cliente, incluyendo origen de fondos, ocupación, historial crediticio, entre otros.

- ➢ Monitoreo Continuo: Mantener un seguimiento regular de las transacciones y comportamientos financieros de los clientes para detectar actividades sospechosas o inusuales.
- ➢ Evaluación del Riesgo: Clasificar a los clientes en función de su nivel de riesgo, lo que ayuda a priorizar los esfuerzos de diligencia debida y monitoreo.
- ➢ Actualización de Información: Requerir que los clientes actualicen regularmente su información personal y financiera para garantizar su precisión y relevancia continua.

En resumen, una política KYC es esencial para mitigar los riesgos asociados con el lavado de activos al garantizar que las empresas conozcan a fondo a sus clientes, lo que les permite detectar y prevenir actividades financieras ilícitas.

En miras a dar cumplimiento a dicha obligación se ha diseñado e implementado un Debida Diligencia de Clientes a cargo del Oficial de Cumplimiento que apunta a verificar la información aportada por el cliente a través de búsquedas específicas y controlando que el mismo no se encuentre en las “Listas de Control” sugeridas por la SEPRELAD.

El Oficial de Cumplimiento deberá verificar la identidad del potencial cliente y que no esté incluido en listados de personas o entidades sujetas a sanciones internacionales, restricciones comerciales, embargos financieros u otras medidas regulatorias impuestas por organismos internacionales o gubernamentales y evaluar si opera en países considerados de alto riesgo en términos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otras actividades ilícita

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento realizará una **debida diligencia de operaciones** estableciéndose una serie de criterios que explican en el Manual de PLAFT a los fines de identificar:

- Señales de alerta en relación con los lugares o sujetos de orígen de las operaciones.
- Señales de alerta vinculadas con el contenido de la carga mediante el cruce de datos vinculados a la documentación, precio, peso, orígen , etc.
- Identificación de operaciones que se apartan del perfil transaccional de cada cliente.

3.2.- Reportes internos:

La empresa debe analizar, documentar, tratar y llevar un registro de todas las señales de alerta que sean detectadas, a tales fines debe elaborar un reporte individual por cada señal de alerta, donde conste su razón, tratamiento, estado y acciones a ejecutar.

Asimismo, cuatrimestralmente, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir un informe a la Dirección con las alertas detectadas y tratadas en dicho período, y el estado de las mismas. Al momento de determinar las señales de alerta, la empresa debe tener en cuenta al menos las siguientes circunstancias. Se podrá prescindir alguna de ellas, previa justificación:

- Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes, que se aparten de su perfil transaccional El perfil transaccional debe estar basado en información proporcionada por los clientes y en el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realizan los mismos
- Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.
- Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes.

- ➢ Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por la empresa o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentra alterada o se sospeche acerca de su falsedad.
- ➢ Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

El Oficial de Cumplimiento debe llevar un registro de las operaciones reportadas a la Gerencia General, sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y Fraude

Se asume el compromiso de prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Fraude a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenir, detectar y reportar internamente toda operación que pueda estar vinculada a las mismas. Deberán prestar especial atención a cualquier amenaza de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo y/o Fraude que surja como resultado del desarrollo de nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

3.3.- Manual de prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude (PLAFT-f)

La empresa cuenta con un **MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FRAUDE (PLAFT-F)** que reúne los criterios y procedimientos específicos adoptados en el marco del Sistema de Gestión de Compliance adoptado por CBM Group.

Entre los procedimientos que incluye se puede mencionar:

- ➢ Debida Diligencia de Clientes - Política de *"conozca a su cliente"*.

- Debida Diligencia de Operaciones
- Debida Diligencia del Personal de CBM Group
- Procedimiento de conservación de la documentación
- Procedimiento de auditorias
- Procedimiento gestión canal de denuncias y de investigaciones internas

Estos procedimientos permiten llevar un adecuado control a los fines de prevenir los riesgos de incumplimiento analizados en el Sistema de Gestión de Compliance Implementado .

Obligación de consultar listados internacionales de países o entidades en colisión con la normativa de PLAFT

La empresa se obliga a realizar consulta y mantener actualizados sus registros respecto de países o entidades que pudieran estar incluidas en los siguientes listados:

- Listados emitidos en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista de Países y Territorios no Cooperantes del GAFI.
- Lista OFAC, emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
- Lista de terroristas de la Unión Europea.
- Otros que señale o sugiera la SEPRELAD u organismos especializados en PLAFT

3.4.- Programa anual de capacitaciones

La empresa ha implementado un programa periodico de capacitaciones en materia de PLAFT, Sistema de Gestión de Compliance y prevención de riesgos que se actualizará en forma Anual para todo el personal y en el proceso de inducción del personal

3.5.- Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es quien lleva adelante la implementación del Sistema de Gestión de Compliance, velando por el cumplimiento de las Obligaciones asumidas por la empresa, especialmente en cuanto se refiere a las políticas adoptadas en torno a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Entre sus principales funciones se encuentran:

- **Capacitación y Concientización:** Organiza y proporciona capacitaciones regulares a los empleados para garantizar su conocimiento sobre las leyes y regulaciones aplicables, así como sobre los riesgos asociados al incumplimiento normativo.
- **Debida Diligencia del Cliente y del Personal:** Interviene en los procesos de debida diligencia del cliente y del personal para garantizar que se realicen adecuadamente las verificaciones de identidad y se evalúen los riesgos asociados al incumplimiento normativo.
- **Debida Diligencia de operaciones:** Interviene en los procesos de debida diligencia de operaciones para garantizar que se realicen adecuadamente las verificaciones necesarias para evaluar los riesgos asociados al incumplimiento normativo
- **Monitoreo y Reporte de Transacciones Sospechosas:** Implementa sistemas de monitoreo para detectar actividades inusuales o sospechosas, y asegura que se reporten adecuadamente a las autoridades competentes las transacciones que podrían estar relacionadas con actividades ilícitas.

- **Auditoría y Revisión Interna**: Coordina auditorías internas regulares para evaluar la efectividad de los controles y procedimientos implementados, e identifica áreas de mejora en el programa de cumplimiento normativo.
- **Fomento de una cultura de cumplimiento**: Promueve valores éticos e integridad, así como la importancia del cumplimiento normativo en todas las actividades comerciales de la empresa.

3.6.- Auditoría interna:

CBM Group prevé la realización de Auditorías Internas en forma regular con la finalidad de analizar el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance implementado. A través de este procedimiento, la empresa podrá identificar incumplimientos o cuestiones a corregir, que podrían tener distintos grados de influencia en la eficacia del Sistema de Prevención de LAFT implementado, en un proceso de mejora continua.

Asimismo, a través de las Auditorías Internas CBM Group podrá detectar fortalezas u oportunidades para la empresa en pos de su crecimiento estratégico, tanto a nivel reputacional, como operacional y económico.

El Procedimiento de Auditoría, cuyo responsable es el Oficial de Cumplimiento se describe en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude que se ha implementado como parte del Sistema de Gestión de Compliance. -

4.- Procedimiento de gestión documental

Dada la importancia que tiene para el cumplimiento de sus obligaciones financieras, legales y administrativas, los registros y documentos de CBM Group se gestionarán conforme el Procedimiento de Gestión Documental previsto en el Sistema de Gestión de Compliance implementado para CBM Group.

La documentación correspondiente a CBM Group podrá ser consultada únicamente por personal debidamente autorizado por la Gerencia General.

Los miembros de CBM Group que cuenten con información confidencial o reservada (no pública) de la Compañía, tienen prohibida su divulgación, salvo permiso expreso y formal otorgado por la Gerencia General para compartirla. CBM Group debe velar por la estricta observancia de normas sobre resguardo y preservación de información, lo que incluye su conservación durante los plazos exigidos legalmente.

5.- Canal de denuncias

CBM Group ha implementado un Canal de Denuncias, que permite la recepción de denuncias a través de:

1. **Página Web (anónima o nominal)**
2. **Vía Mail (denuncias@cbm-group.net)**

En el caso de que la denuncia fuera realizada en persona, deberá requerirse al denunciante que gestione su denuncia por los canales de denuncia puestos a

disposición o deberá quien la recibe ingresarla por los canales operativos, garantizando el anonimato del denunciante.

Una vez recibida la denuncia se dejará asentada en un “Registro de Denuncias” con la debida identificación del asunto planteado, fecha, calificación de la denuncia y el estado de su tramitación, fecha de cierre, medidas adoptadas, etc. El Registro se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Las denuncias que servirán como eventual disparador de un procedimiento de investigación interna serán aquellas que versen sobre:

- Conductas o hechos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones asumidas voluntariamente por CBM GROUP y políticas integrantes del Sistema de Gestión de Compliance, Código de Etica y Conducta.
- Conductas o hechos relacionados con posibles incumplimientos a las leyes de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Fraude.
- Conductas o hechos relacionados con posibles incumplimientos a las leyes de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y normativa aduanera, casos de soborno, corrupción o normativas o políticas internas de la organización vinculadas a éstas.
- Conductas que puedan generar un daño reputacional o representar un potencial riesgo legal para la organización.

Todas las denuncias recibidas serán administradas por el Oficial de Cumplimiento quien arbitrará los medios necesarios para efectuar las investigaciones pertinentes al esclarecimiento de las materias y temas denunciados. En los casos en que existan posibles violaciones de la ley, la empresa podrá requerir que el asunto se denuncie ante las autoridades competentes.

CBM Group garantiza que no se tomará ninguna forma de represalia en contra de las personas que efectúen denuncias de buena fe.

6.- Cumplimiento del código de ética - Obligación de cumplir y reportar

Es responsabilidad de todo el personal y directivos de CBM Group leer, comprender y realizar los mejores esfuerzos para que las operaciones y negocios de la organización se desarrollen de acuerdo con las pautas y principios de este Código, el marco legislativo vigente y las normas de la empresa.

En este sentido, la empresa requiere que sus miembros reporten oportunamente y de buena fe cualquier situación que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento del presente Código, así como toda irregularidad o desvío al mismo. A tal fin, la Compañía alienta una actitud de puertas abiertas, en virtud de la cual cualquier persona tiene la posibilidad de dirigirse a los canales habilitados para realizar denuncias.